



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, cuatro (04) de mayo del 2022.

INTERLOCUTORIO No. 738

REF.

RADICADO Nro. 2021-00148-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEXANDRA OSPINA DIAZ,

DEMANDADO: CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A, Y CSS CONSTRUCTORES S.A. ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S), CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN Y MEDIMAS EPS

Regresa el proceso al despacho, revisado nuevamente el expediente, se observa que esta agencia judicial mediante auto interlocutorio No 594 del 04 de abril de 2022, Devolvió nuevamente la demanda para que la parte demandante cumpliera con lo siguiente, *“Deberá allegar al plenario el documento por medio del cual acredita la personería jurídica y representación legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL S.A.S., actualizado, no mayor a 30 días de su expedición”*.

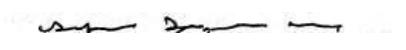
En virtud de lo anterior, se ordena a la parte demandante adjuntar dicho documento y además el acta de constitución del consorcio para determinar quiénes lo integran, dicha carga procesal la deberá anexar en un término de 3 días, so pena de rechazar la demanda

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, adjunte los documentos solicitados, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 034** de Fecha **5 de mayo de 2022.**



---

Secretaria